

**PROCEDIMIENTO APRUEBA PARA** LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Υ **SEGURIDAD** ΕN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DEL DEL SERVICIO **EDUCACIÓN** PÚBLICA LOCAL DE DE MAGALLANES.

#### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00217/2024**

#### **PUNTA ARENAS, 02 DE ABRIL DE 2024**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; Oficio Circular Gabinete Presidencial N° 004 del 25 de marzo de 2022; Oficio Ordinario N° 1221 de fecha 18 de abril de 2023 de la Dirección de Presupuestos; en la Resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, Lo dispuesto en las Leyes Nº 16.744, sobre Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y N° 19.345, de 1994, que Dispone aplicación de la Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a Trabajadores del Sector Público que señala, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; los Decretos Supremos Nº 101, de 1968 , N° 40 y N° 168, de 1996, Y N° 54, de 1969 todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

el cual aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, y;

#### CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada región el Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública;

2.- Que, su Dirección está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es el jefe superior del Servicio y dentro de las funciones y atribuciones esta, la de dirigir, organizar, administrar y gestionar el funcionamiento del Servicio Local, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

3.- Que, Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.435, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone Aplicación de la Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a Trabajadores del Sector Público que señala, los trabajadores de la Administración Civil del Estado quedarán sujetos al seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere Ley N° 16.744;

4.- Que, según lo establecido en el Art. 1º del Decreto Supremo Nº54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y la necesidad de que en todo servicio donde trabajen más de 25 trabajadores/as se organicen los Comités Paritarios respectivos compuestos por representantes patronales y de los trabajadores, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley Nº16.744 serán obligatorias para las empresas o servicios y para los trabajadores, los que estarán compuestos por tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores, designándose además igual número de integrantes suplentes;

5.- Que, con el propósito de favorecer la promoción de las prácticas de prevención y detección de riesgo de accidentes y enfermedades profesionales de los funcionarios y funcionarias del Servicio Local, se hace imperiosa la necesidad de conformar los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en todos los centros de trabajo dependientes de SLEP Magallanes que cumplan con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Supremo N°54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 570 del

21 de diciembre de 2023; Constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, conforme al Artículo 3° transitorio de la Ley N° 21.040, de los establecimientos educacionales de las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine, cuyo representante legal es don Mario Alberto García Martínez, Cédula de identidad N°14.331.367-0, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, respecto de los establecimientos educacionales individualizados;

7.- Que, conforme a lo anterior, se elaboró y aprobó el Sr. director ejecutivo Don Mario García Martínez, un procedimiento que describe las acciones y lineamientos para la constitución de los Comités Paritarios en los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cuna, basado íntegramente en el Decreto Supremo N°54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, los centros de trabajo que cumplen con lo que indica el Art. 1° del Decreto Supremo N°54 del Misterio del trabajo y Previsión Social son:

N°	Comuna	Nombre Establecimiento
1	Natales	Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez
2	Natales	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme
3	Natales	Escuela coronel Santiago Bueras
4	Natales	Escuela Capitán Juan Ladrilleros
5	Natales	Escuela Baudilia Avendaño de Youssuf
6	Natales	Liceo Gabriela Mistral
7	Natales	Jardín Infantil y Sala Cuna Nubes Australes
8	Natales	Jardín Infantil y Sala Cuna Shenu Aike
9	Porvenir	Liceo Polivalente Hernando de Magallanes
10	Porvenir	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme
11	Punta Arenas	Instituto Superior de Comercio José Menéndez
12	Punta Arenas	Liceo Industrial Armando Quezada Acharan
13	Punta Arenas	Liceo Luis Alberto Barrera
14	Punta Arenas	Liceo Polivalente Sara Braun
15	Punta Arenas	Centro de Educación Integral de Adultos CEIA
16	Punta Arenas	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme
17	Punta Arenas	Escuela Especial Rotario Paul Harris
18	Punta Arenas	Escuela Dieciocho de septiembre
19	Punta Arenas	Escuela Portugal
20	Punta Arenas	Escuela Capitán Arturo Prat Chacón
21	Punta Arenas	Escuela República de Croacia
22	Punta Arenas	Escuela Juan Williams
23	Punta Arenas	Escuela Hernando de Magallanes
24	Punta Arenas	Escuela Pedro Pablo Lemaitre sede básica

25   Punta Arenas   Escuela Pedro Pablo Lemaitre sede media	
23 Forma Aremas Escocia Fedio Fabio Lernaine sede media	
26 Punta Arenas Escuela Patagonia	
27 Punta Arenas Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa	
28 Punta Arenas Escuela Elba Ojeda Gómez	
29 Punta Arenas Escuela Dellamira Rebeca Aguilar	
30 Punta Arenas Escuela República Argentina	
31 Punta Arenas Escuela General Manuel Bulnes	
32 Punta Arenas Liceo Juan Bautista Contardi sede media	
33 Punta Arenas Liceo Juan Bautista Contardi sede básica	
34 Punta Arenas Escuela Villa Las Nieves	
35 Punta Arenas Liceo Politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez	
36 Punta Arenas Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga	
37 Punta Arenas Liceo Polivalente María Behety de Menéndez	
38 Punta Arenas Escuela España	
39 Punta Arenas Jardín Infantil Nelda Panicucci	
40 Cabo de Hornos Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths	

9.- Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública";

10.- Que, en virtud de estas consideraciones se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO**

**SE APRUEBA**; el presente procedimiento de conformación de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, el que será aplicable a todos los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cuna dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes y que se reproduce de forma integra a continuación:



PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 1 de 14

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos



# PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD SERVICIOS EDUCATIVOS

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firmado digitalmen te por Jessica Vasquez Mascareño	Firmado digitalme MAGALLANES nte por María José Arriagada	Firmado digitalmen te por Luis Miguel Medina Bueno	Firmado digitalment e por MAGALLANES MARIO ALBERTO GARCIA MARTINEZ
Jessica Vásquez Coordinadora Prevención de Riesgos	María José Arriagada Abogada D. y Gestión de las Personas	Luis Miguel Medina Subdirector D. y Gestión de las Personas	Mario García Martínez Director Ejecutivo Servicio Local de Educación Pública

# SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES Punto Arenos I Loguno Blanco | Río Verde | San Gregorio Cabo de Hornes | Antártica | Porvenir | Primavera Timoukel | Notales | Torres del Parine

# SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 2 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

#### **CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN	. 3
2.	ALCANCE	. 4
3.	QUE SON LOS COMITÉS PARITARIOS	. 5
4. SEGUF	NORMATIVA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LOS COMITES PARITARIOS DE HIGIENE	
5.	FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO	. 5
6.	REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE UN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDA	٩D
7.	QUIENES INTEGRAN EL COMITE	
8.	DURACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO	
9.	FUERO DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ	
10.	REUNIONES DEL COMITÉ PARITARIO	. 8
11.	DE LAS ACTAS DE REUNIONES	
12.	DE LA FISCALIZACIÓN	
13.	CESACIÓN EN EL CARGO	
14.	OTRAS GENERALIDADES	
15.	PROCESO DE CONSTITUCIÓN Y SUS ETAPAS	11
16 ANI	FXOS DIGITALES	14



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 3 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

#### 1. INTRODUCCIÓN

La conformación de los comités paritarios de higiene y seguridad, forman una parte integral de todo servicio, institución u organismo en la gestión de la seguridad y salud ocupacional. Este organismo técnico conformado por funcionarios/as de los establecimientos educacionales, cumple la importante función de evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, implementando medidas de prevención de riesgos y trabajando en conjunto con la unidad de Prevención de SLEP Magallanes y el Instituto de Seguridad Laboral, organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744, quienes guiarán, orientarán y capacitarán a los integrantes de los Comités Paritarios para dar un cumplimiento efectivo a las labores de cada uno de ellos.

Para el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes dar cumplimiento a la normativa vigente, Art. 66° de la Ley N°16.744/1968 y el Decreto Supremo N°54/1969 respectivamente, es de vital importancia ya que contribuir a la seguridad y salud ocupacional de los funcionarios/as del Servicio Local es uno de los lineamientos fundamentales para crear ambientes laborales más seguros, contribuyendo a una mejor calidad de vida laboral.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 4 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

#### 2. ALCANCE

El presente documento deberá ser aplicado en todos los centros de trabajo dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, donde se desempeñen más de 25 trabajadores/as.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 5 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

#### 3. QUE SON LOS COMITÉS PARITARIOS

Los comités paritarios de higiene y seguridad, son organismos técnicos bipartitos internos de los centros de trabajo en los que se desempeñen más de 25 trabajadores. Tienen la misión de evitar los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, implementando medidas de prevención de riesgos para los empleadores, desarrollando una labor permanente y elaborando programas de trabajo en este sentido.

Sus decisiones serán obligatorias para las entidades empleadoras y para los trabajadores y los empleadores deberán otorgar los recursos necesarios para implementar las medidas correctivas o preventivas que el comité estime conveniente.

# 4. NORMATIVA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LOS COMITES PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El funcionamiento de esta figura, está regulado por el Decreto Supremo N°54 de 1968 y el Art. 66° de la Ley N°16.744 del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

#### 5. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO

- **a.** <u>Asesorar e instruir</u> a los trabajadores en la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- **b.** <u>Vigilar el cumplimiento</u>, tanto por parte de los empleadores como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad desarrollando una labor permanente y creando programas al respecto.
- **c.** <u>Investigar</u> las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan al interior de su centro de trabajo respectivo.
- **d.** <u>Verificar</u> si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- **e.** <u>Indicar</u> la adopción de las medidas, que sirvan para la prevención de riesgos laborales.
- **f.** <u>Cumplir</u> con las demás funciones que les encomiende el organismo administrador del seguro de la Ley (OAL), en este caso, el Instituto de Seguridad Laboral ISL.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 6 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

g. <u>Promover</u> la realización de cursos de capacitación destinados a la formación de todos los funcionarios/as.

# 6. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE UN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- a. Tener más de 18 años.
- **b.** Saber leer y escribir.
- c. Trabajar a lo menos 1 año en la empresa/centro de trabajo. Esto no se exigirá o no se aplicará en aquellas empresas, servicios, faenas, sucursales o agencias en las cuales más de un 50% de los trabajadores tengan menos de un año de antigüedad.
- d. Acreditar haber asistido a un curso de Orientación en Prevención de Riesgos dictado por cualquier organismo administrador o haber trabajado en el Departamento de Prevención de la Empresa a lo menos un año. Dicho curso, también podrá realizarse una vez conformado el comité, y deberá ser realizado por todos sus integrantes, tanto titulares como suplentes.
- **e.** Tratándose de los trabajadores a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19.345, ser funcionario de planta o a contrata.

#### 7. QUIENES INTEGRAN EL COMITE

El Comité es paritario, está integrado por representantes de la parte empleadora y de los trabajadores(as), en igualdad de condiciones, tanto en número como en facultades. También lo integrará el experto que dirige la Unidad o el Departamento de Prevención de Riesgos, pero sin derecho a voto.

- Representantes del establecimiento: El director(a) designará tres representantes titulares y tres suplentes ante el Comité. En virtud de lo cual, el director(a) designa a quien estime conveniente.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 7 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

- Representantes de los funcionarios(as): estos serán elegidos en votación secreta y directa. El voto es por escrito y cada funcionario(a) debe anotar el nombre de seis candidatos. Se considerarán elegidos titulares aquellos trabajadores que obtengan las tres más altas mayorías y como suplentes los tres que sigan en orden decreciente en el conteo de sufragios. En caso de empate se dirime por sorteo.
- <u>funcionarios/as suplentes:</u> Los suplentes podrán reemplazar a los titulares en sus cargos una vez cuando estos no puedan asistir, previa coordinación entre ellos/as. Los funcionarios/as suplentes podrá ser titulares cuando el funcionario/a titular:
- a) No asista a dos reuniones seguidas sin causa justificada.
- b) Dejen de prestar servicios en el establecimiento.

Lo anteriormente expuesto, deberá quedar consignado en acta de reunión del Comité que corresponda.

#### 8. DURACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO

El comité paritario, tendrá una duración de dos años (2) y se renovará siempre que el centro de trabajo tenga 25 trabajadores o más. Una vez cumplidos los dos años, se deberá abrir el proceso para una nueva elección y también pueden ser reelegidos.

Los establecimientos educacionales que cuenten con "dos" centros de trabajo, es decir "Sedes Básica" o "Sede media" en diferentes ubicaciones y que cuenten con el número de trabajadores requerido por Decreto, deberán conformar también un Comité Paritario en dicho centro de trabajo.

#### 9. FUERO DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ

Cuando existe más de un Comité Paritario en el Servicio, gozará de fuero solo el representante de los trabajadores del primer Comité Paritario que se haya conformado, en este caso, corresponde al Comité Paritario de SLEP Magallanes,



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 8 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

edificio Lautaro Navarro #1021. Por lo tanto, y por normativa no aplica funcionario/a con fuero en ningún establecimiento educacional.

El aforado será designado por los representantes titulares de los trabajadores(as) y sólo podrá ser reemplazado por otro de los representantes titulares y, en subsidio de éstos, por un suplente, por el resto del mandato, si por cualquier causa cesare en el cargo.

No obstante, siempre gozará de fuero un representante de los trabajadores(as) de los comités que pertenezcan a centros de trabajo en que laboren más de 250 personas.

#### 10. REUNIONES DEL COMITÉ PARITARIO

El comité deberá tener reuniones ordinarias y extraordinarias durante todo su mandato, las cuales se detallan a continuación:

- **Reuniones ordinarias:** Estas deberán ser realizadas como mínimo una vez al mes.
- **Reuniones extraordinarias:** Estas deberán llevarse a cabo cada vez que ocurra un accidente del trabajo independiente de su gravedad, donde se deberá realizar el análisis e investigación del accidente de forma inmediata. O cada vez que un accidente origine una capacidad de pérdida de ganancia superior a un 40% en el funcionario/a afectado/a.

Las reuniones se realizarán en horarios de trabajo, no obstante, si por solicitud de la empresa estas se hacen fuera del horario de trabajo, dicho período deberá remunerarse como hora extraordinaria.

#### 11. DE LAS ACTAS DE REUNIONES

Al término de cada reunión se deberá levantar un acta, cuya copia se debe enviar a la Unidad de Prevención de Riesgos de SLEP Magallanes, en la que se deje constancia, de los participantes, de las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, indicando también la fecha de la próxima reunión.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 9 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

Cada comité deberá tener un archivador con el registro de todas sus actas y acuerdos, reuniones extraordinarias e investigación de accidentes.

#### 12. DE LA FISCALIZACIÓN

Los comités paritarios de higiene y seguridad del sector público, son fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social SUSESO. A la inspección sólo le corresponde su intervención como ministro de fe, para supervigilar los actos eleccionarios para su constitución. Esto, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

#### 13. CESACIÓN EN EL CARGO

Los integrantes del Comité cesarán de sus funciones por las causales previstas en el D.S N°54 ya mencionado.

Sin perjuicio de ello, la Circular N° 3456, de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO. Prevé expresamente que los miembros suplentes podrán participar de las sesiones del comité, cada vez que un miembro titular se ausente, esto quiere decir que el miembro suplente puede sustituir a un titular de manera temporal, aunque sea por una sola sesión, sin necesidad de que este último haya cesado en su cargo.

#### 14. OTRAS GENERALIDADES

El D.S. Nº168, de 1995, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es el que reglamenta la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en las entidades empleadoras del sector público a que se refiere la Ley Nº19.345, establece en su artículo 1º, que la constitución y funcionamiento de estos comités se regirá por lo dispuesto en el D.S. Nº54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 10 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

- Para efectos de las presentes instrucciones, se entenderá por trabajadores a los funcionarios de planta, a contrata y contratados según el Código del Trabajo. Tratándose de las personas que se desempeñen en virtud de un contrato de prestación de servicios, éstas no deberán ser consideradas para el cómputo del mínimo de trabajadores necesarios para constituir el Comité Paritario, y no podrán ser candidatos ni votar en la elección de los representantes de los trabajadores.
- En toda entidad empleadora del sector público en que trabajen más de 25 personas se organizarán Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, compuestos por representantes del empleador y representantes de los funcionarios/as, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley N°16.744, serán obligatorias para la entidad empleadora y los trabajadores.
- Los servicios públicos o dependencias nuevas que cuenten con más de 25 funcionarios, deberán constituir el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad que correspondan, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su entrada en funcionamiento. Asimismo, aquellos servicios o dependencias que, encontrándose en funcionamiento, alcancen el número de trabajadores exigidos para constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, deberán proceder a su constitución en un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se alcanzó el referido número de trabajadores.
- Los plazos contenidos en las presentes instrucciones son de días hábiles administrativos.
- Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social la interpretación de las normas que regulan a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del sector público, impartir las instrucciones necesarias para su constitución y funcionamiento y fiscalizar la observancia de dichas normas e instrucciones, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 11 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

 La designación como funcionario/a con fuero, no influye ni interviene en los procesos de calificación de los funcionarios/as, pudiendo ser desvinculados si estas no cumplen con la normativa regulatoria.

#### 15. PROCESO DE CONSTITUCIÓN Y SUS ETAPAS

- 1) El director/a del establecimiento educacional, jardín infantil o sala cuna, designará 3 funcionarios/as representantes del establecimiento en calidad de titular, y 3 funcionarios/as en calidad de suplentes. (Total 6 funcionarios/as).
- 2) El nombramiento de los funcionarios/as designados/as por los directores/as de los establecimientos educacionales deberá hacerse con 15 días de antelación a la fecha del cese de funciones del Comité Paritario saliente (si existiese), de no ser así, el plazo es de **90 días** desde el día en que se alcanzó la cantidad de 25 trabajadores o más.
- 3) La designación de los funcionarios/as por los/as directores/as de los establecimientos educacionales, deberá ser difundida a todo el establecimiento, por todos los medios oficiales de comunicación interna, además de afiches, diarios murales y avisos, dando cumplimiento al principio de publicidad que rige la actuación de órganos de la Administración del Estado.
- 4) Mediante afiches, publicaciones y diarios murales, además de los medios electrónicos oficiales del establecimiento, se deberá convocar públicamente a la elección de los 6 representantes de los funcionarios/as, 3 titulares y 3 suplentes.
- 5) La publicación anterior, debe realizarse con **15 días** de anticipación a la fecha en la que se realizará la votación.
- 6) El día de la votación se deberá habilitar una dependencia del establecimiento para ello, con una urna sellada, votos impresos y lápices a disposición. Además, se



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 12 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

dejará registro de la actividad mediante firma de asistencia y actas que se adjuntarán al presente documento y a través de link de acceso OneDrive.

- 7) La votación se realizará de manera secreta y directa, en cada voto los trabajadores deberán poner el nombre de 6 funcionarios que ellos consideren para ser parte del Comité Paritario.
- 8) Se considerarán como representantes de los funcionarios/as titulares, las 3 primeras mayorías y como suplentes a los 3 que los sigan en preferencia (cantidad de votos).
- 9) Se debe dejar constancia de los resultados a través de acta, firmada por los representantes del establecimiento y por los representantes de los funcionarios/as. Por a lo menos uno de cada uno.
- 10)Una vez constituido el comité, los miembros titulares deberán designar un presidente y un secretario. A falta de acuerdo serán designados por sorteo. De la votación puede participar un miembro suplente en reemplazo de un titular, pero sin poder ser electo.
- 11) Finalmente, y una vez constituido el comité, deberán remitirse a la Unidad de Prevención de Riesgos los antecedentes del proceso respectivo, a través de correo electrónico a jessica.vasquez@slepmagallanes.cl
- 12) El Servicio Local remitirá al Organismo Administrador del Seguro de la Ley 16.744, Instituto de Seguridad Laboral ISL los antecedentes de los procesos de constitución.
- 13)Respecto a la designación del trabajador/a con fuero, para los establecimientos educacionales no será aplicable ya que por normativa sólo gozará de fuero, el funcionario/a del Comité Paritario de mayor antigüedad o el primero en constituirse.
- 14)Una vez confeccionada la carta Gantt por el EE-EE JJ-II SS-CC con fechas definidas de acuerdo a la realidad de cada comunidad educativa, remitir a la



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 13 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

Unidad de Prevención de Riesgos de SLEP Magallanes con el fin de calendarizar la asistencia técnica de un experto en Prevención de riesgos o ministro de Fe, en conjunto con el Instituto de Seguridad Laboral ISL.



#### PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SS-EE

COD: SDDGP-UPR-PRO-CCPHS-2024

Página 14 de 13

Versión: V001

Sub. Direc. Desarrollo y Gestión de Personas

Unidad de Prevención de Riesgos

#### **16 ANEXOS DIGITALES**

- **1.** Carta Gantt 2024 proceso de constitución Comités Paritarios establecimientos educacionales.
- **2.** Formato, Informa representantes del establecimiento.
- **3.** Formato, Informa representantes de los funcionarios/as que se designan voluntariamente.
- **4.** Formato, Informa llamado a elecciones para conformación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Establecimiento.
- **5.** Formato recomendaciones y votos imprimibles y recortables.
- **6.** Formato registro listado de votantes.
- **7.** Formato acta de elección representantes de los funcionarios del establecimiento.
- 8. Formato acta de constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- 9. Formato difusión conformación Comités Paritarios para directores/as.
- **10.** Formato acta reunión Comité Paritario.

**ESTABLÉZCASE**, que este procedimiento de conformación de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la presente resolución;

**REMÍTASE**, copia de la presente resolución exenta a todas las Subdirecciones de la administración central del Servicio Local de Educación Pública y a los establecimientos educacionales dependientes del Servicio;

**COMUNÍQUESE**, a todas las funcionarias y funcionarios pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en todos sus centros de trabajo a través de la publicación en la pagina web institucional del Servicio.

**PUBLÍQUESE**, El texto íntegro de la presente resolución en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, https://slepmagallanes.cl/.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;

# MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES

# MGM/POM Distribución:

- Establecimientos Educacionales del SLEP Magallanes.
- Subdirección de Desarrollo y Gestión de las Personas, SLEP Magallanes.
- Unidad de Prevención de Riesgos SLEP de Magallanes
- Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico del SLEP Magallanes.
- Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento del SLEP Magallanes.
- Subdirección de Administración y Finanzas, SLEP Magallanes.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión, SLEP Magallanes.
- Gabinete, SLEP Magallanes.
- Archivo, SLEP Magallanes.